



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 785

16 AGO. 2010

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente VILLADIEGO SUAREZ KARLAYS identificada con cedula de ciudadanía N°. 45527971, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	45527971
NOMBRES Y APELLIDOS	VILLADIEGO SUAREZ KARLAYS
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	MORALES
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E. LA PALMA
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON PATOLOGIAS CARDIOVASCULARES Y METABOLICAS EN TRATAMIENTO MEDICO POR MEDICINA INTERNA PARA CONTROL DE SINTOMATOLOGIA ACTUAL, CON DIFICULTADES REFERIDAS PARA CUMPLIR TRATAMIENTO MEDICO DE FORMA ADECUADA POR LABORAR EN ZONA DE DIFICIL ACCESO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. SE SUGIERE QUE RESIDA Y LABORE EN AREA CON FACIL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE MINIMO SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD POR ANTECEDENTES MEDICOS
2. SE SUGIERE LABORAR EN JORNADA MATUTINA Y/O AMBIENTES FRESCOS Y BIEN VENTILADOS PARA NO EMPEORAR ESTADO DE SALUD ACTUAL DE LA TENSION ARTERIAL POR EFECTOS DE ALTAS TEMPERATURAS
3. EVITAR REALIZAR ESFUERZOS FISICOS EXTREMOS PARA REDUCIR RIESGO CARDIOVASCULAR
4. EVITAR MOVIMIENTOS VIBRATORIOS O BRUSCOS DE LA CABEZA QUE PUEDAN GENERAR ALGUN TRAUMATISMO Y COMPLIQUEN PATOLOGIA ACTUAL
5. DISMINUIR AL MAXIMO USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE GENERAN VIBRACION DE CUERPO ENTERO COMO MOTOCICLETAS, LANCHAS, VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL, ETC, YA QUE PUEDEN EMPEORAR SU CONDICION DE SALUD
6. NO DEBE SALTAR CORRER NI REALIZAR ACTIVIDADES SIMILARES
7. ...
8. ...
9. SE SUGIERE LABORAR EN CIUDAD O MUNICIPIO CERCANO AL DOMICILIO DE SU NUCLEO DE APOYO FAMILIAR..."



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **785**

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la I.E.T.A. NUEVA FLORIDA del municipio de María Labaja – Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora VILLADIEGO SUAREZ KARLAYS del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la DOCENTE DE AULA, **VILLADIEGO SUAREZ KARLAYS** identificada con cedula de ciudadanía N°. **45527971**, del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, desde el(la) I.E. **LA PALMA** del municipio de **MORALES** - Bolívar hacia el(la) I.E.T.A. **NUEVA FLORIDA** del municipio de María Labaja – Bolívar.

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

**16 AGO. 2018**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

**ROBINSON CASARRUBIA CARDONA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Vº Bº: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal  
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal

